



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

11665

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 20 SET. 2017

OFICIO N° 3373 -2017-PCM/SG/SC

Señor Congresista  
**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**  
Presidente

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización  
de la Gestión del Estado

Presente.-

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 1601/2016-CR

Referencia : Oficio N° 053-2017-2018/CDRGLMGE-CR  
Expediente N° 201724600


De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del Presidente del Consejo de Ministros, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión bajo su Presidencia solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el Servicio de Serenazgo Municipal en el Perú".

Al respecto, alcanzo para su conocimiento y fines, el Informe N° 1344-2017-PCM/OGAJ, remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre ese particular.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

  
.....  
María Soledad Guíulfo Suárez-Durand  
Secretaria General  
Presidencia del Consejo de Ministros

Jr. Carabaya s/n-Cercado de Lima  
Central Telefónica: (51) 1 219-7000 / 1159  
www.pcm.gob.pe

Reg- 335  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN,  
REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO  
22 SEP 2017  
RECIBIDO  
Firma: ..... Hora: 12:00

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
MESA DE PARTES  
21 SEP 2017  
RECIBIDO  
Firma: ..... Hora: 15:40



Lima, 16 de agosto de 2017



**OFICIO P.O. N° 0053 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR**

Señor  
**FERNANDO ZAVALA LOMBARDI**  
**Presidente del Consejo de Ministros**  
 Jr. Carabaya cdra. 1 s/n Palacio de Gobierno  
Lima

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1601/2016-CR, ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el Servicio de Serenazgo Municipal en el Perú.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**  
 Presidente  
 Comisión de Descentralización, Regionalización,  
 Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 1344 -2017-PCM/OGAJ**

**A :** **MARÍA SOLEDAD GUIULFO SUÁREZ-DURAND**  
Secretaria General

**ASUNTO :** Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el Servicio de Serenazgo Municipal en el Perú"

**REFERENCIA :** Memorándum N° 1423-2017-PCM/SC  
Doc. Principal 201724600

**FECHA :** Lima, 18 SET. 2017

Me dirijo a usted, en atención al rubro del asunto, respecto a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el Servicio de Serenazgo Municipal en el Perú".

Al respecto informo lo siguiente:

**I. BASE LEGAL.-**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**II. ANTECEDENTES.-**

- 2.1. Mediante Oficio P.O. N° 0053-2017-2018/CDRGLMGE-CR, el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Congresista Gilmer Trujillo Zegarra, solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el Servicio de Serenazgo Municipal en el Perú".
- 2.2. Mediante Memorándum N° 1423-2017-PCM/SC recibido el 25 de agosto de 2017, la Secretaría de Coordinación traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica la citada documentación.

**III. ANÁLISIS.-**

- 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica, asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la



4



PCM sobre asuntos de carácter jurídico legal relacionados con las competencias del Sector.

- 3.2. De manera preliminar, cabe señalar que el artículo 107 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales.
- 3.3. En el presente caso, revisado el Proyecto de Ley alcanzado, se aprecia que se plantea declarar de necesidad pública e interés nacional la uniformización de la vestimenta y emblemas del personal que brinda el Servicio de Serenazgo Municipal en el Perú, encargando al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley y la emisión de las disposiciones legales necesarias para su aplicación.
- 3.4. Sobre el particular, se debe tener en cuenta que la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que **la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo**, coordina además las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil.
- 3.5. En función de ello, el artículo 18° de la precitada Ley precisa que el Presidente del Consejo de Ministros es la máxima autoridad política de la PCM y tiene entre sus funciones, las siguientes:
  - 1) *Propone objetivos del gobierno en el marco de la Política General de Gobierno.*
  - 2) *Coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, las referidas al desarrollo económico y social; asimismo, formula las políticas nacionales en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública.*
  - 3) *Supervisa las acciones de las entidades adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en las normas correspondientes.*
- 3.6. Conforme a dicha normatividad, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece las siguientes funciones y atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, las cuales se sujetan a la Constitución<sup>1</sup> y a la Ley:

**"Artículo 3.- Funciones Generales**

*La Presidencia del Consejo de Ministros tiene las siguientes funciones generales:*

- a) *Brindar apoyo al Presidente/a del Consejo de Ministros en el cumplimiento de las atribuciones y funciones asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley.*
- b) *Coordinar las relaciones con los demás Poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional.*

<sup>1</sup> El artículo 123 de la Constitución Política del Perú establece que son atribuciones del Presidente del Consejo de Ministros:

1. Ser, después del Presidente de la República, el portavoz autorizado del gobierno.
2. Coordinar las funciones de los demás ministros.
3. Refrendar los decretos legislativos, los decretos de urgencia y los demás decretos y resoluciones que señalan la Constitución y la ley.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Formular, establecer, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas.
- d) Aprobar las disposiciones normativas que le corresponda; así como cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente.
- e) Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local en el ejercicio de sus competencias, y tomar las medidas correspondientes para facilitar la obtención de los resultados esperados.
- f) Ejercer la rectoría de los sistemas a su cargo y; dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados con dichos sistemas, así como coordinar su operación técnica y supervisar su adecuado funcionamiento.
- g) Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de modernización de la administración pública y del Estado, gobierno digital, desarrollo territorial y descentralización, diálogo y concertación social y demarcación territorial.
- h) Normar, asesorar, supervisar y fiscalizar a las entidades públicas en materia de simplificación administrativa, así como promover la calidad de las regulaciones que emite la administración pública, en el ámbito de su competencia.
- i) Dirigir, promover y participar en los procesos de diálogo y concertación con la sociedad.
- j) Prestar apoyo al Presidente del Consejo de Ministros para la conducción del Consejo de Ministros, Comisión Interministerial de Asuntos Económicos y Financieros - CIAEF, Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS y del Consejo de Coordinación Intergubernamental - CCI.
- k) Supervisar el desarrollo de las políticas aprobadas por el Foro del Acuerdo Nacional.
- l) Prestar apoyo a las Comisiones en las que participe la Presidencia del Consejo de Ministros.
- m) Coordinar la defensa judicial del Ministerio y de los organismos públicos adscritos y entidades públicas vinculadas al Sector.
- n) Resolver los conflictos de competencia entre entidades del Poder Ejecutivo.
- o) Otras que establezca la Ley."

3.7. Sin embargo, la iniciativa legislativa planteada no involucra materias de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, toda vez que se refiere a una declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional, para uniformizar la vestimenta y emblemas del Serenazgo Municipal a nivel nacional.

3.8. No obstante, cabe mencionar que la uniformización propuesta, generaría gasto al tesoro público, siendo que de conformidad con el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que refiere a su presupuesto; por lo que el contenido de la propuesta no se encontraría arreglado al ordenamiento jurídico vigente, resultando no viable su aprobación.

#### IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-

4.1. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General opina que el Proyecto de Ley N° 1601/2016-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional uniformizar la indumentaria y emblemas del personal que brinda el Servicio de Serenazgo Municipal en el Perú", no involucra materias de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuya actuación se circunscribe a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

4.2. No obstante, cabe mencionar que llevar a cabo la uniformización propuesta generaría gasto al tesoro público, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, respecto a que los representantes ante



4



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que refiere a su presupuesto.

- 4.3. Por tanto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda trasladar el presente al Congreso de la República para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**PILAR PALACIOS VEGA**  
Abogada

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita.



**Sonia Elaine Dávila Chávez**  
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

